



Radicado: D 2024070001731

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“Por medio del cual se modifican parcialmente unos actos administrativos”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13/12/ 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

En el Decreto 1647 de 1967, se establece que existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: *“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Mediante Decreto 2024070000574 del 29/01/2024 se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a), **VICTOR EDUARDO JARAMILLO LEON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.734.771**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTISTICA Y MAGISTER EN ESCRITURAS AUDIOVISUALES, quien se desempeñará en la I.E. FRAY JULIO TOBON B SEDE I.E. FRAY JULIO TOBON, en el municipio de El Carmen de Viboral, Nro. Plaza 9818, en reemplazo de María Alejandra Román Piedrahita, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.453.818, a quien se le termina el nombramiento Provisional Vacante Definitivo, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 21/12/2023.

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Cuarto (4°), en el numeral 1 del decreto 2024070000574 del 29/01/2024, en el sentido de indicar que el señor **VICTOR EDUARDO JARAMILLO LEON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.734.771** va para la I.E. FRAY JULIO TOBON B SEDE COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN del municipio de El Carmen de Viboral y no como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo Cuarto (4°), en el numeral 1 del Decreto 2024070000574 del 29/01/2024, el cual quedará así:

Nombrar en Periodo de Prueba Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a),



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

VICTOR EDUARDO JARAMILLO LEON identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.734.771**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTISTICA Y MAGISTER EN ESCRITURAS AUDIOVISUALES, quien se desempeñará en la I.E. FRAY JULIO TOBON B SEDE COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, en el municipio de El Carmen de Viboral, Nro. Plaza 9818, en reemplazo de María Alejandra Román Piedrahita, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.453.818, a quien se le termina el nombramiento Provisional, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día el día 21/12/2023.

ARTÍCULO 2°: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

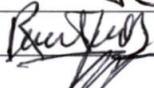
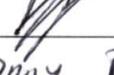
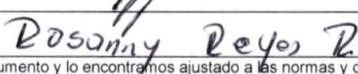
ARTÍCULO 3°: Los demás artículos del Decreto 2024070000574 del 29/01/2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativa		5-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berio Posada Director de Talento Humano		4-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-4-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratita		21/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

50424